



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. JULIO CESAR NAVAS RINCAN
JEFE UACI.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO No. 432/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.15 /2022
“SUMINISTRO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
CON EQUIPO EN COMODATO”
FARLAB, S.A DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de Departamento de, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN**, cincuenta y cuatro años, del domicilio de, Departamento de, portadora de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria, **Apoderada General** de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **FARLAB, S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria**, del domicilio de, cuyo Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales de **MAURICIO MENDEZ GARAY** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CINCO** del libro **TRES MIL CUATROCIENTOS UNO**, del Registro de Sociedades el día diecisiete de abril de dos mil quince y Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de **LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ**, Inscrita al número **NOVENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día nueve de marzo de dos mil dieciocho. Personería que se comprueba con Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ**, e inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día cinco de noviembre de dos mil quince. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a SUMINISTRAR PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPO EN COMODATO". En los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
01	CODIGO: 30106148, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION CALCIO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE CALCIO, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S. A. U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA	C/U	150	\$ 0,35	\$ 52,50
02	CODIGO: 30106346, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA	C/U	1.500	\$ 0,35	\$ 525,00
03	CODIGO: 30106224, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1C), METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1C), METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA	C/U	150	\$ 1,50	\$ 225,00
04	CODIGO: 30106658, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y COMSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA	C/U	600	\$ 0,35	\$ 210,00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

06	<p>CODIGO: 30106632, SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA</p>	C/U	450	\$ 2,00	\$ 900,00
07	<p>CODIGO: 30106240, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y COMSUMIBLES. MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA</p>	C/U	150	\$ 0,35	\$ 52,50
08	<p>CODIGO: 30106234, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A. DE C.V., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA</p>	C/U	100	\$ 1,80	\$ 180,00
09	<p>CODIGO: 30106354, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ALAMINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMISA GLUTAMICA PIRUBICA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE GPT, METODO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA</p>	C/U	600	\$ 0,35	\$ 210,00
10	<p>CODIGO: 30106452, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMISA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE GOT, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: NO ES LINEA DEDICADA</p>	C/U	600	\$ 0,35	\$ 210,00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

17	CODIGO: 30106180, SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE DIMERO D. METODO AUTOMATIZADO, OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE DIMERO D. METODO AUTOMATIZADO INCLUYE EQUIPO EN COMODATO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SPIN 640 CON ISE Y CONSUMIBLES, MARCA: SPINREACT, FABRICANTE: SPINREACT, S.A.U., PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA, FECHA DE VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES, OBSERVACIONES: EL PRODUCTO NO ES LINEA DEDICADA	C/U	400	\$ 7,50	\$ 3.000,00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 5,565.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación Directa 03/2022**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha once de marzo de dos mil veintidós**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 15/2022 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren e k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. LOS SUMINISTROS DE INSUMOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO, OBJETO DE ESTA CONTRATACION DIRECTA, DEBERÁN PROPORCIONARSE DE CONFORMIDAD SEGÚN LOS RENGLONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

ÁREA DE QUÍMICA CLÍNICA

REGLÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN O INSUMO	U/M	CANTIDAD
01	30106148	PRUEBA PARA DETERMINACION CALCIO, METODO AUTOMATIZADO	C/U	150
02	30106346	PRUEBA PARA DETERMINACION ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO	C/U	1500
03	30106224	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA(A1C), METODO AUTOMATIZADO	C/U	150
04	30106658	PRUEBA PARA DETERMINACION PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO	C/U	600
06	30106632	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA. METODO AUTOMATIZADO	C/U	450
07	30106240	PRUEBA PARA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO	C/U	150
08	30106234	PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA, METODO AUTOMATIZADO	C/U	100
09	30106354	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ALAMINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMISA GLUTAMICA PIRUBICA, METODO AUTOMATIZADO	C/U	600
10	30106452	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMISA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO	C/U	600

EMPRESA DEBE INSTALAR:

Instalación de en el Laboratorio Clínico con menos de dos (2) años de uso.

Capacidad de 400 test por hora y 640 test por hora con modulo ISE.

Capacidad para procesar muestras de emergencias en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis.

Proporcionaran las condiciones optimas de temperatura en el área de química para el buen funcionamiento del equipo.

Reactivo listo para su uso y con fecha mínima de vencimiento no menor a un año, a partir de la fecha de cada entrega.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Incluye todos los insumos necesarios para realizar las pruebas como calibradores, controles de calidad, copas de reacción, papel para impresor, tinta o tóner para impresión, solución de lavado.

Lector de código de barra para identificación automática de reactivo.

Con módulo ISE (Que realiza Electrolitos)

Carrusel de Reactivos Refrigerado

Capacidad de procesar suero, plasma, orina y otros líquidos biológicos y hacer dilución de manera automática.

UPS

Alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales

Sistema de alarmas de identificación de fallas.

Entrenamiento, capacitación y actualización al personal de Laboratorio Clínico con reactivos propios de la empresa para tal fin.

Servicio de mantenimiento preventivo programado para la primera semana de mes.

Presentación de certificado de calidad que acredite el control de calidad externo y al menos un certificado de calidad que acredite el control de calidad de tercera opinión; los cuales deben cumplir con los requisitos legales específicos para certificados y guías de calidad, podrá ser cualquiera de los siguientes: ISO/EIC 17043:2010, ISO 13485:2012, o en versión actualizada, CE (Normas de la Comunicada Europea). dichos certificados deberán ser específicos y aplicables para programas de evaluación externa de calidad o programas de proficiencia y estar vigentes. Tienen la capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital. Entregarán silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. Incluye Software de interface de cada equipo para conexión en red. Incluye Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores y UPS. Incluye computadora para codificar registros en código de barra en química. Incluye impresor de código de barra en química. Se instalará simultáneamente el equipo y del sistema informático del Laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente. Instalarán un equipo del sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología. Instalarán computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorios en red de todas las áreas. Instalarán impresor en química para reportes de laboratorio. Instalarán Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes. Sustituido, ya que contamos con equipos de respaldo y garantizamos su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas de las pruebas objeto de la presente contratación; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

administrador de contrato. Asimismo, nos comprometemos a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de la muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure las reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. El equipo tiene la capacidad de conectarse al Sistema Automatizado de Información de Atención a Pacientes (SIAP) instalado en la Red Hospitalaria. Adjuntamos Protocolo. Anexamos inserto de equipo con especificaciones ofrecidas.

PRUEBAS ESPECIALES

REGLÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN O INSUMO	U/M	CANTIDAD
17	30106180	PRUEBA PARA DETERMINACION DE DIMERO D. METODO AUTOMATIZADO	C/U	400

Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Nombre genérico
- c) Número de lote
- d) Tamaño del lote de producción
- e) Fecha de fabricación
- f) Fecha de expiración.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La presente adquisición, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el **Anexo 9, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO"**. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Saldaña. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo.

CUALQUIER INSUMO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA MAYOR A LOS DIEZ SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO DEBERA PRESENTAR CONTROL DE CALIDAD. - TODA CONSULTA RELACIONADA CON LOS PAGOS DE ANÁLISIS DE INSUMOS DE LABORATORIO DEBERAN HACERLO CON LA ASESORA DE MEDICAMENTOS É INSUMOS MÉDICOS DRA. CELIA YANIRA VANEGAS HERNANDEZ.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico para su almacenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS EXIGIDAS (ART. 31 REFORMADO (LACAP). El Contratista deberá presentar, a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Contratación Directa, las garantías siguientes:

El Contratista deberá presentar en la UACI LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el doce por ciento (12%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS (8) HÁBILES siguientes a la fecha de Distribución del contrato respectivo y estará vigente por **ONCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Contratación Directa y demás cláusulas contractuales.

El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Contratación Directa y demás cláusulas contractuales.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **doce por ciento (12%)** del valor incrementado o prorrogado según lo especificado en el Art. 33 del Reglamento de la LACAP.

La Garantía antes mencionada deberá presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar ó anillar

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. El Contratista presentará la garantía de **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del Servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarla en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles, posterior a la recepción definitiva de los bienes** y se entenderá por garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, aquella que se otorga cuando sea procedente a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contara a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicio.

El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación que ocurra en el periodo de vigencia de esta garantía.

Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar ó anillar.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el Almacén General del Hospital, ubicado en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en el contrato.

“EL CONTRATISTA DEBERA CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN.”

El contratista entregará 7 COPIAS “LEGIBLES” del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo.

La entrega de los productos se sujetarán a los plazos siguientes:

ENTREGA a 15 DÍAS CALENDARIO.

Cuando se comprueben defectos en las entregas, el contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DE SERVICIO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la **PRÓRROGA DEL CONTRATO** de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 83-A LACAP). El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual El Contratista presenta al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes.

Cuando el Hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o Usuaría o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaría, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo.

Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN (ART. 83-B). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- Alterar el objeto contractual

Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

- Impedimentos para ofertar.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Estarán impedidos para ofertar aquellas personas naturales o jurídicas conforme lo establece el artículo 26 de la LACAP.

➤ Capacidad para contratar.

Están incapacitados para contratar las personas naturales o jurídicas incluidas en el artículo 25 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP). Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes. El titular emitirá la respectiva Resolución.

CLÁUSULA DECIMA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Hospital Nacional, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. Art. 159 de la (LACAP).



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contratación Directa será **Licenciada ZULMA KARINA SANCHEZ DE URIAS, a través del Acuerdo número 43-2022**, quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

El administrador de la Contratación Por Libre Gestión, deberán implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento y cumplimiento del Contrato.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad Responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de Inicio hasta la recepción final.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las Actas de Recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de las Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de ésta Ley.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el contrato.
- j) El Administrador del contrato resultante del proceso por Libre Gestión, será el Jefe del Departamento solicitante o la persona que sea nombrado en el Acuerdo respectivo a propuesta del solicitante.

LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCION DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATO (ART. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, diferencia o conflicto que surja con motivo de la interpretación ó ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable ó sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión penal, en proceso de arbitraje y de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación Directa; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,565.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2022320530202211**. Para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, el Compromiso Presupuestario será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Nacional Saldaña, Administrador de Contrato y contratista, para entregar el quedan respectivo en la Tesorería del Hospital detallando la descripción del servicio, número de Contratación Directa, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido.

No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

En caso de aplicar para este servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos, para lo cual deberá presentarla los primeros 5 días hábiles después de finalizado el mes de servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los CINCO días del mes de Abril del año dos mil veintidos

JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

ZB/-

LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
APODERADA GENERAL.
CONTRATISTA

Republica de El Salvador
C.S.S.P
DROGUERIA "FARLAB"
No. de Inscripción 279
Prop. SOCIEDAD FARLAB, S.A. DE C.V.
San Salvador, Depto. San Salvador.